



**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A.**

Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A., CUIT 30-69954245-4, con sede social en Belgrano 815, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, teléfono 0261 4497461, correo electrónico: [aleal@edemsa.com](mailto:aleal@edemsa.com), sitio web: [www.edemsa.com](http://www.edemsa.com) (la “Emisora”, la “Compañía” o “Edemsa”, indistintamente).

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 6, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO ENTRE EL QUINTO Y EL OCTAVO AÑO CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE A EMITIR BAJO EL PROGRAMA.**

**A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO DE HASTA US\$ 400.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR O MEDIDA).**

Se comunica a los Inversores Calificados mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) que Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (en adelante, la “Emisora”, la “Compañía”, o “Edemsa”, indistintamente) ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) clase 6, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses a tasa de interés fija y con vencimiento entre el quinto y el octavo año contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables”), las que serán suscriptas en Dólares Estadounidenses.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por la Emisora por un monto máximo de emisión de hasta el monto máximo disponible a emitir bajo el Programa (el “Monto Máximo de Emisión”), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un monto de hasta US\$ 400.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor o medida) (el “Programa”), y de conformidad con el Suplemento de Prospecto de fecha 07 de julio de 2025 correspondiente a las Obligaciones Negociables (el “Suplemento de Prospecto”), publicados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) y en el Boletín Diario de A3 Mercados S.A. (el “A3 Mercados”) y en la Autopista de Información Financiera (la “AIF”) de la CNV.

La creación del Programa fue autorizada por la CNV mediante Resolución N° RESFC-2023-22399-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 23 de agosto de 2023, y su actualización por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 25 de abril de 2024. El aumento del monto del Programa y su actualización han sido autorizados por la Gerencia de Emisoras de la CNV mediante Disposición N° DI-2025-66-APN-GE#CNV de fecha 28 de abril de 2025.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto. A continuación, se detallan los principales términos de la oferta de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisor:** Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A.
- 2) **Agentes Colocadores Locales:**
  - **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, of. 362, Ciudad



Valeria de Oliveira Cézar  
Gerente de Finanzas  
Subdelegada

Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: jbarros moss@balanz.com, Santiago Giambruni, e-mail: sgiambruni@balanz.com, Tel: +54(11) 5276-7010) y

- 3) **Compradores Iniciales:** BofA Securities, Inc. y UBS Securities LLC.
- 4) **Fiduciario, Co-Agente de Registro, Principal Agente de Pago y Agente de Transferencia :** The Bank of New York Mellon.
- 5) **Agente de Registro, Transferencia y Pago en Argentina y Representante del Fiduciario en Argentina :** Banco de Valores S.A.
- 6) **Inversores Calificados:** En la Argentina, la oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables está dirigida exclusivamente a inversores calificados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, que sean residentes argentinos.

- 7) **Tipo de Valores Negociables Ofrecidos:** Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

- 8) **Valor Nominal Ofrecido:** las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un monto máximo de emisión de hasta el monto máximo disponible a emitir bajo el Programa (el "Monto Máximo de Emisión"). El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Máximo de Emisión.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado una vez finalizado el Período de Oferta, según corresponda, mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables, según sea el caso, detallado en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

- 9) **Período de Oferta:** comenzará a las 14:00 horas (hora Buenos Aires) del 07 de julio de 2025 y finalizará a las 17:00 horas (hora Buenos Aires) de la Fecha de Adjudicación. Únicamente podrán presentarse Manifestaciones de Interés ante los Compradores Iniciales o los Agentes Colocadores Locales durante este período.

En Argentina, las Manifestaciones de Interés deberán ser entregadas a los Agentes Colocadores Locales, quienes las remitirán a su vez a los Compradores Iniciales de conformidad con los procedimientos determinados por éstos. Sujeto a las Normas de la CNV y demás reglamentaciones aplicables, los Agentes Colocadores Locales podrán solicitar que los Inversores Calificados de Argentina que presenten Manifestaciones de Interés brinden garantías de pago con respecto a sus órdenes solicitadas. Fuera de Argentina, las Manifestaciones de Interés deberán presentarse a los Compradores Iniciales.

Los Inversores Calificados interesados en adquirir las Obligaciones Negociables en la colocación primaria deberán presentar manifestaciones de interés en las que especifiquen (i) nombre o denominación del inversor; (ii) el monto solicitado de capital de las Obligaciones Negociables que deseen adquirir, que no podrá ser inferior a U\$S 10.000 (Dólares Estadounidenses diez mil) y múltiplos enteros de U\$S 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) por encima de dicho monto, y (iii) el precio ofertado para las Obligaciones Negociables, (el "Precio Ofertado") y (iv) cualquier otro requisito que a criterio de los Compradores Iniciales y de los Agentes Colocadores Locales sea necesario para asegurar el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de dichas Manifestaciones de Interés.

- 10) **Modificación, suspensión y/o Prórroga:** El Período de Oferta puede ser modificado, suspendido o prorrogado antes de la expiración del plazo original, mediante aviso dado por los mismos medios por



Valeria de Oliveira César  
Gerente de Finanzas  
Subdelegada

los cuales se anunció la oferta original. Ni la Compañía, los Agentes Colocadoras Locales ni los Compradores Iniciales serán responsables en caso de modificación, suspensión o prórroga del Período de Oferta, y los Inversores Calificados que hayan presentado Manifestaciones de Interés no tendrán derecho a compensación y/o indemnización alguna como consecuencia de ello. En caso de que concluya o se revoque el Período de la Oferta o se decida no emitir las Obligaciones Negociables o continuar con la oferta, todas las Manifestaciones de Interés que hayan sido recibidas quedarán automáticamente sin efecto.

En caso de que el Período de Oferta sea suspendido o prorrogado, los Inversores Calificados que presentaron Manifestaciones de Interés durante dicho período podrán, a su exclusivo criterio y sin ninguna penalidad, retirar dichas Manifestaciones de Interés en cualquier momento durante el período de la suspensión o el nuevo Período de Oferta prorrogado.

Cualquier modificación de las presentes reglas será publicada mediante un aviso complementario a ser publicado en la AIF, en el Sitio Web de la Emisora y en el Boletín Diario Electrónico de A3 Mercados.

La Compañía podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables durante el Período de la Oferta o inmediatamente después de su finalización cuando: (i) no se hayan recibido Manifestaciones de Interés o todas las Manifestaciones de Interés recibidas hayan sido rechazadas; (ii) el Precio Ofertado fuera menor de lo que el Emisor esperaba; (iii) las Manifestaciones de Interés representen un monto de capital de las Obligaciones Negociables que no justifique razonablemente su emisión; (iv) tomando en cuenta la ecuación económica indicada en las Manifestaciones de Interés, la emisión de las Obligaciones Negociables no resulte redituable para la Compañía; o (v) se produzcan cambios substanciales adversos en los mercados financieros internacionales y/o los mercados de capitales locales o internacionales, o en la condición general de la Compañía y/o de la Argentina, incluyendo, por ejemplo, alteraciones en las condiciones políticas económicas o financieras, o la situación crediticia de la Compañía, de forma que la emisión de las obligaciones negociables descripta en el presente no sea recomendable; o (v) los Inversores Calificados no hayan cumplido con las leyes o normas relacionadas con la prevención del lavado de activos y la financiación de actividades terroristas, incluyendo aquellas emitidas por la UIF, la CNV y el BCRA. Asimismo, la adjudicación de las Obligaciones Negociables podrá ser dejada sin efecto de conformidad con los términos y condiciones de los contratos de colocación celebrados con los Compradores Iniciales y los Agentes Colocadores Locales.

- 11) Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés:** Los Agentes Colocadores Locales recibirán Manifestaciones de Interés hasta las 13:00 horas (hora Buenos Aires) de la Fecha de Adjudicación. Una vez alcanzada la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés no se registrarán nuevas Manifestaciones de Interés en el Registro.

Las Manifestaciones de Interés recibidas antes de la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés no serán vinculantes y podrán ser retiradas o modificadas hasta la Fecha de Cierre del Registro. En consecuencia, a partir de la Fecha de Cierre del Registro, las Manifestaciones de Interés no podrán ser modificadas. De conformidad con las disposiciones del Artículo 7, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, los Inversores Calificados podrán renunciar a su derecho de ratificar expresamente sus Manifestaciones de Interés con efectos a la Fecha de Cierre del Registro. De este modo, todas las Manifestaciones de Interés no retiradas ni modificadas a la Fecha de Cierre del Registro constituirán ofertas firmes, vinculantes y definitivas en base a los términos presentados (conforme fueran modificados a dicha fecha) con efectos a la Fecha de Cierre del Registro, sin necesidad de que el inversor realice ninguna acción adicional.

- 12) Fecha de Cierre del Registro:** Entre las 13:00 horas y las 17:00 horas, hora Buenos Aires, de la Fecha de Adjudicación, los Compradores Iniciales registrarán en el Registro todas las Manifestaciones de Interés recibidas antes de la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés y luego cerrarán el Registro (la fecha y hora exacta de registro efectivo de las Manifestaciones de Interés en el Registro y el cierre del Registro serán determinados por los Compradores Iniciales, a su entera discreción, dentro del rango antes descripto).

- 13) Fecha de Adjudicación:** 10 de julio de 2025.



Valeria de Oliveira César  
Gerente de Finanzas  
Subdelegada

- 14) Ofertas Inválidas; Rechazo de Manifestaciones de Interés:** Las Manifestaciones de Interés no podrán ser rechazadas, salvo cuando contengan errores u omisiones que hagan su procesamiento indebidamente oneroso o impidan su procesamiento en el sistema, o por incumplimiento con la normativa aplicable.

Aquellos Inversores Calificados que hayan presentado Manifestaciones de Interés deberán entregar a los Agentes Colocadores Locales o a los Compradores Iniciales, según corresponda, toda la información y la documentación que ellos puedan solicitar a fin de cumplir con las leyes y normas aplicables. En caso de que dicha información sea provista en forma inadecuada, incompleta y/o inoportuna, los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales podrán, sin incurrir en responsabilidad alguna, rechazar la Manifestación de Interés correspondiente.

La Emisora, los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales se reservan el derecho de rechazar cualquier Manifestación de Interés cuando consideren que no se ha cumplido con los requerimientos bajo las leyes o normas aplicables. Cualquier decisión de rechazar una Manifestación de Interés se tomará teniendo en cuenta el principio de tratamiento justo e igualitario entre los inversores.

- 15) Fecha de Emisión y Liquidación:** Se espera que tenga lugar dentro de los cinco (5) Días Hábiles de la Fecha de Adjudicación, o aquella otra fecha que será informada en el Aviso de Resultados.
- 16) Precio de Emisión:** el precio de emisión de las Obligaciones Negociables será determinado por la Emisora y los Compradores Iniciales en la Fecha de Adjudicación con posterioridad al cierre del Registro, en función de la demanda recibida y de acuerdo con el mecanismo de formación de libro (o *book-building*) detallado en el capítulo “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto, lo cual será informado en el Aviso de Resultados.
- 17) Moneda de Denominación:** dólares estadounidenses.
- 18) Moneda de Pago:** dólares estadounidenses.
- 19) Denominación Mínima:** Las Obligaciones Negociables se emitirán en denominaciones mínimas de U\$S 10.000 (Dólares Estadounidenses diez mil) y múltiplos enteros de U\$S 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) por encima de dicho monto.
- 20) Unidad Mínima de Negociación:** U\$S 10.000 (Dólares Estadounidenses diez mil) y múltiplos enteros de U\$S 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) por encima de dicho monto.
- 21) Monto Mínimo de Suscripción:** U\$S 10.000 (Dólares Estadounidenses diez mil) y múltiplos enteros de U\$S 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) por encima de dicho monto.
- 22) Moneda de Suscripción:** Los Inversores Calificados en la Argentina deberán suscribir e integrar las Obligaciones Negociables que les fueran adjudicadas con Dólares Estadounidenses depositados en cuentas bancarias en el exterior mediante la transferencia bancaria a una cuenta del exterior, conforme las instrucciones de los Agentes Colocadores Locales previstas en la Manifestación de Interés (mediante cualquier mecanismo legal disponible para dicho inversor), no más tarde de las 18:00 horas (horario de la Argentina) del día previo a la Fecha de Emisión y Liquidación. Sin embargo, los Agentes Colocadores Locales se encontrarán facultados para solicitar su integración no más tarde de las 12:00 horas (horario de la Argentina) de la Fecha de Cierre del Registro (excepto en los casos de aquellos Inversores Calificados a los que, por cuestiones regulatorias, estatutarias y/o de regulación interna de los mismos no sea posible integrar el precio de las Obligaciones Negociables con anterioridad a la transferencia de las Obligaciones Negociables, incluyendo sin limitación compañías de seguros y fondos comunes de inversión).

En caso de que los Agentes Colocadores Locales no reciban los fondos necesarios para integrar las Obligaciones Negociables en o antes de las 18:00 horas (horario de la Argentina) del día previo a la Fecha de Emisión y Liquidación (o en o antes de las 12:00 horas (horario de la Argentina) del día de la Fecha de Cierre del Registro conforme la indicada facultad de los Agentes Colocadores Locales), dichas Obligaciones Negociables podrán ser canceladas por la Emisora.



- 23) Procedimiento de Colocación y Adjudicación:** La colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables se realiza de conformidad con el mecanismo de formación de libro, conocido internacionalmente como “*book building*” (el “Mecanismo de Formación de Libro”), el cual será implementado por los Compradores Iniciales. El procedimiento de colocación primaria de las Obligaciones Negociables cumple con las pautas mínimas requeridas por el artículo 4, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (conforme fueran modificadas por la Resolución N°662/2016 de la CNV).

Los Inversores Calificados interesados en adquirir las Obligaciones Negociables en la colocación primaria deberán presentar manifestaciones de interés en las que especifiquen (i) nombre o denominación del inversor; (ii) el monto solicitado de capital de las Obligaciones Negociables que deseen adquirir, que no podrá ser inferior a U\$S 10.000 (Dólares Estadounidenses diez mil) y múltiplos enteros de U\$S 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) por encima de dicho monto, y (iii) el precio ofertado para las Obligaciones Negociables, (el “Precio Ofertado”) y (iv) cualquier otro requisito que a criterio de los Compradores Iniciales y de los Agentes Colocadores Locales sea necesario para asegurar el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de dichas Manifestaciones de Interés.

Una vez completado dicho proceso, los Compradores Iniciales registrarán las Manifestaciones de Interés presentadas por los inversores fuera de la Argentina y por los Agentes Colocadores Locales en la Argentina, en un registro electrónico mantenido exclusivamente por los Compradores Iniciales en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América (el “Registro”), de conformidad con las prácticas habituales para este tipo de transacciones y las normas aplicables descriptas en mayor detalle en la sección “*Colocación y Adjudicación*” del Suplemento de Prospecto.

Los Inversores Calificados con Manifestaciones de Interés que indiquen un Precio Ofertado superior o igual al precio aplicable de la Emisora (el “Precio Aplicable”) podrán adquirir las Obligaciones Negociables, con sujeción a la legislación aplicable, en la adjudicación que decida la Compañía, en consulta con los Compradores Iniciales y los Agentes Colocadores Locales en función de los criterios que se describen a continuación.

Ningún inversor que haya presentado una Manifestación de Interés con un Precio Ofertado inferior al Precio Aplicable determinado por la Compañía recibirá obligaciones negociables. Ni la Compañía, ni los Compradores Iniciales ni los Agentes Colocadores Locales tendrán obligación alguna de informar a ningún inversor cuya Manifestación de Interés haya sido total o parcialmente excluida de que dicha Manifestación de Interés ha sido total o parcialmente excluida.

**La Compañía no puede asegurar a los Inversores Calificados que sus Manifestaciones de Interés serán adjudicadas ni que, en caso de ser adjudicadas, se les asignará el importe total de las Obligaciones Negociables solicitadas, al Precio Ofertado, o que la proporción de la adjudicación del monto total de las Obligaciones Negociables solicitadas entre dos Manifestaciones de Interés iguales será la misma.**

- 24) Destino de los Fondos:** La Compañía destinará un monto igual a los fondos netos procedentes de la venta de las Obligaciones Negociables que se ofrecen en virtud del presente, que podrán ascender por hasta el Monto Máximo de Emisión, en cumplimiento de los requisitos del inciso 2º del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y otras normas aplicables para: (a) el repago y/o refinanciamiento de deudas; (b) inversiones de capital (CAPEX) e inversiones en activos fijos; (c) inversiones en capital de trabajo ; (d) adquisición de empresas o negocios ; (e) necesidades generales de financiamiento relacionadas con actividades comerciales de la Emisora; y/o (f) aportes de capital a compañías relacionadas de la Emisora, siempre que dichas compañías relacionadas destinen los fondos de dichos aportes de capital exclusivamente a los usos mencionados en los ítems (a) a (e) anteriores. Esta asignación se destinará a actividades alineadas con el objeto social de Edemsa, incluyendo inversiones en energía renovable y almacenamiento de energía. Hasta tanto se destinan a estos usos, los fondos netos provenientes de la venta de las Obligaciones Negociables pueden ser invertidos en inversiones temporales a corto plazo, incluyendo (sin limitación) valores negociables de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos de mercado de dinero (*money market*). Véase “*Destino de los Fondos*” en el Suplemento de Prospecto.



- 25) Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables:** La Fecha de Vencimiento será una fecha entre el quinto y el octavo año contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si este no fuese un Día Hábil. La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 26) Amortización:** El monto total de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables será cancelado en tres (3) pagos, resultando pagadero el primero por un monto equivalente al treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del capital original de las Obligaciones Negociables a la fecha que se indique en el Aviso de Resultados, resultando pagadero el segundo por un monto equivalente al treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del capital original de las Obligaciones Negociables a la fecha que se indique en el Aviso de Resultados, y resultando pagadero el tercero por un monto equivalente al treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento (33,34%) del capital original de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Vencimiento, conforme se indique en el Aviso de Resultados.
- 27) Intereses:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa fija nominal anual que será determinada por la Emisora conjuntamente con los Compradores Iniciales y los Agentes Colocadores Locales, en la Fecha de Adjudicación, en función de la demanda recibida y de acuerdo con el mecanismo de formación de libro (o *book-building*), detallado en el capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. Dicha tasa será informada en el Aviso de Resultados.
- 28) Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses sobre las Obligaciones Negociables se pagarán semestralmente en efectivo, por períodos vencidos, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, pero del correspondiente mes, hasta la amortización total del monto de capital de las Obligaciones Negociables en o antes de la Fecha de Vencimiento o hasta que sean rescatadas. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.
- 29) Período de Devengamiento de Intereses:** es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- El primer Período de Devengamiento de Intereses, es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 30) Condición y rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables.
- Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Emisora y serán tratadas en todo momento por lo menos en igualdad de condiciones, en cuanto a su derecho de pago, con cualquier endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Emisora (salvo las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin carácter limitativo, créditos impositivos y laborales). Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a todas las obligaciones garantizadas, presentes y futuras, de la Emisora, con el alcance del valor de los activos que garanticen dichas obligaciones, y a todas las obligaciones, presentes y futuras, de las subsidiarias de la Emisora.
- 31) Montos Adicionales:** La Emisora realizará sus pagos con respecto a las Obligaciones Negociables sin retener ni deducir ningún Impuesto exigido en Argentina o por cualquier subdivisión política o cualquier autoridad tributaria de dicho país, excepto cuando así lo exija la ley aplicable. En el caso de que dichas retenciones o deducciones sean requeridas por ley, la Emisora pagará, con sujeción a ciertas excepciones, los Montos Adicionales (según se definen en el Suplemento de Prospecto de Prospecto) que sean necesarios para asegurar que los tenedores reciban el mismo monto que hubieran recibido de otra manera con respecto a los pagos de las Obligaciones Negociables en ausencia de dichas



retenciones o deducciones. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*” en el Suplemento de Prospecto.

- 32) Rescate por Cuestiones Impositivas:** La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables a su opción, en su totalidad, pero no parcialmente, a un precio equivalente al 100% del monto del capital en circulación, más los intereses devengados pero no pagados y cualquier Monto Adicional hasta la fecha de rescate, tras la ocurrencia de ciertos eventos fiscales en Argentina, *quedando establecido que*, si en el momento del rescate ya se ha pagado algún monto de capital, el precio se aplicará al monto de capital pendiente de pago. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate por Cuestiones Impositivas*” en el Suplemento de Prospecto.
- 33) Rescate Opcional:** En cualquier momento y oportunamente a partir de la fecha que se indicará en el Aviso de Resultados, y con anterioridad al vencimiento, previa notificación al Fiduciario con no menos de treinta (30) ni más de sesenta (60) días de antelación, la Emisora podrá rescatar la totalidad o parte de las Obligaciones Negociables. Estos rescates se realizarán por montos de U\$S 10.000 (Dólares Estadounidenses diez mil) y múltiplos enteros de U\$S 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) por encima de dicho monto a los precios de rescate que se establezcan en el Aviso de Resultados, con más los intereses devengados e impagos hasta la fecha de rescate y los Montos Adicionales, de corresponder. Este rescate está sujeto al derecho de los tenedores registrados en la Fecha de Registro correspondiente, anterior a la fecha de rescate, de recibir los intereses vencidos en una Fecha de Pago de Intereses. Si al momento de estos rescates ya se ha pagado algún monto de capital, los porcentajes indicados se aplicarán al monto de capital pendiente de pago. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate Opcional*” en el Suplemento de Prospecto.
- 34) Cambio de Control:** En caso de ocurrir un Evento de Recompra por Cambio de Control los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar a la Emisora que ésta recompre todo o parte de sus Obligaciones Negociables a un precio de compra en efectivo igual al 101% del monto del capital de dichas Obligaciones Negociables a ser recompradas, más los intereses acumulados y no pagados y los Montos Adicionales, si los hubiera, a la fecha de recompra, *quedando establecido que*, si al momento de dicha recompra ya se ha pagado algún monto de capital, el precio de compra se aplicará al monto de capital pendiente de pago. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate y Recompra— Recompra a opción de los Tenedores ante un Supuesto de Recompra por Cambio de Control*” en el Suplemento de Prospecto.
- 35) Ciertos Compromisos:** El Contrato de Fideicomiso contiene compromisos que, entre otras cosas, limitarán la capacidad de la Emisora para:
- Incurrir en nuevo endeudamiento;
  - Realizar pagos restringidos;
  - Incurrir o permitir la existencia de ciertos gravámenes;
  - Celebrar ciertas transacciones con afiliadas; y
  - Fusionar, consolidar, vender o gravar todos o una parte significativa de los activos de la Emisora.
- Estos compromisos están sujetos a una serie de importantes salvedades y excepciones. Para más información, véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables—Compromisos*” en el Suplemento de Prospecto.
- 36) Supuestos de Incumplimiento:** En caso de producirse un Supuesto de Incumplimiento, las Obligaciones Negociables pueden, y en ciertos casos deberán, tornarse inmediatamente exigibles y pagaderas. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables —Supuestos de Incumplimiento*” en el Suplemento de Prospecto.
- 37) Obligaciones Negociables Adicionales:** La Emisora podrá eventualmente, sin consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, sujeto a las limitaciones para contraer endeudamiento (véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables - Ciertos Compromisos - Limitaciones sobre Endeudamiento*”) y demás previsiones del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables, crear y emitir las Obligaciones Negociables Adicionales, incluyendo sin limitación las Obligaciones Negociables del Canje (las “*Obligaciones Negociables Adicionales*”) con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables ofrecidas por medio del Suplemento de Prospecto (excepto por la fecha de emisión y el precio de emisión). Las Obligaciones Negociables Adicionales



serán emitidas bajo un código CUSIP o ISIN independiente, salvo que la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales constituya una “reapertura calificada” de la serie original, sean consideradas como parte de la misma emisión de instrumentos de deuda que la serie original o se emitan con un monto inferior al de minimis de descuento de emisión original ("OID"), en cada caso para efectos fiscales federales de EE. UU. Las Obligaciones Negociables ofrecidas en el Suplemento de Prospecto y cualquier Obligación Negociable Adicional se tratarán como una sola clase para todos los fines bajo el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables, inclusive en lo relativo a rescates, y votarán en conjunto como una sola clase en todos los asuntos relacionados con las Obligaciones Negociables.

- 38) Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas por uno o más Certificados Globales sin cupones de interés, registrados a nombre de un representante de DTC, en calidad de depositario, para las cuentas de sus participantes directos e indirectos, incluyendo Euroclear y Clearstream.
- 39) Listado y Negociación:** Se solicitará la admisión al listado de las Obligaciones Negociables en el Listado Oficial de la Bolsa de Luxemburgo, su admisión a negociación en el Mercado Euro MTF, su admisión al listado y negociación en BYMA a través de la BCBA, en base a la delegación de facultades otorgada por BYMA a la BCBA, y su admisión para negociación en A3 Mercados. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas, o, de ser aceptadas, que estas se mantendrán en vigencia.
- 40) Ley Aplicable:** El Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables se regirán por las leyes del Estado de Nueva York; *quedando establecido que* todas las cuestiones relacionadas con la debida autorización, suscripción, emisión y entrega de las Obligaciones Negociables por la Emisora, todas las cuestiones relacionadas con los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables califiquen como obligaciones negociables en virtud de la ley argentina, así como ciertos asuntos relativos a las asambleas de los tenedores, inclusive quórum, mayorías y requisitos para convocatoria, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades N° 19.550 de Argentina y/o las demás leyes y normas aplicables de Argentina.
- 41) Jurisdicción:** Todo juicio, acción o procedimiento contra Edenor o sus bienes, activos o ingresos que se relacione con las Obligaciones Negociables o con el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables podrá entablarse en el Tribunal de Primera Instancia (*Supreme Court*) del Estado de Nueva York, Condado de Nueva York o en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de América para el Distrito Sur de Nueva York. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de Obligaciones Negociables podrán someter las controversias relativas a las Obligaciones Negociables a la competencia no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o cualquier otro órgano arbitral que pueda reemplazarlo en el futuro, o el tribunal arbitral permanente que corresponda al mercado de valores donde listen los valores negociables, o de los tribunales comerciales ordinarios competentes. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables - Aceptación de Competencia*” en el Suplemento de Prospecto.
- 42) Calificación de Riesgo:** El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables no cuentan con calificación local. Las Obligaciones Negociables contarán con calificaciones de riesgo internacionales las cuales serán informadas en un aviso complementario al Suplemento de Prospecto durante el Período de la Oferta.

Se advierte a los Inversores Calificados que las Obligaciones Negociables no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N° 621/2021 referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional.

**EN ARGENTINA, LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.**

**Este Aviso de Suscripción no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables o la distribución de este aviso de suscripción en**



Valeria de Oliveira César  
Gerente de Finanzas  
Subdelegada

**cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.**

**El Prospecto del Programa, el Suplemento de Prospecto y los demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora y de los Agentes Colocadores Locales a través de los contactos que se indican en el punto 2 de este Aviso de Suscripción. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto del Programa y del Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables de la Emisora y sus notas.**

**La creación del Programa fue autorizada por la CNV mediante Resolución N° RESFC-2023-22399-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 23 de agosto de 2023, y su actualización por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 25 de abril de 2024. El aumento del monto del Programa y su actualización han sido autorizados por la Gerencia de Emisoras de la CNV mediante Disposición N° DI-2025-66-APN-GE#CNV de fecha 28 de abril de 2025. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto.**

**La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada en la reunión de Directorio de la Emisora de fecha 23 de junio de 2025, conforme la delegación de facultades previamente aprobada por la Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas de la Emisora de fecha 08 de abril de 2025. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por acta de subdelegado de fecha 07 de julio de 2025, de conformidad con la subdelegación de facultades previamente aprobada por el Directorio de la Emisora en su reunión celebrada en fecha 23 de junio de 2025.**

**La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Prospecto y a las que se refiere el presente Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Ni el Suplemento ni el presente Aviso de Suscripción han sido previamente revisados ni conformados por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante CNV.**

**La información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto de Programa no ha sido objeto de revisión por parte de A3 Mercados, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia, de la Emisora y de los agentes que participen como organizador y colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831.**



Valeria de Oliveira César  
Gerente de Finanzas  
Subdelegada

AGENTES COLOCADORES LOCALES

**BALANZ**

**Balanz Capital Valores S.A.U.**

*Agente de Liquidación y Compensación Integral -*

*Número de matrícula asignado 210 de la CNV.*

La fecha de este Aviso de Suscripción es 07 de julio de 2025.



---

Valeria De Oliveira César

Subdelegada

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A.**



Valeria de Oliveira César  
Gerente de Finanzas  
Subdelegada